

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0025-2025-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/GT

Tocache, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El **INFORME N°160-2025-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA** de fecha 21 de febrero del 2025, El **INFORME N°021-2025-ADC/DJM** de fecha 18 de febrero de 2025, La **CARTA N°007-2025-CC G&G SCRL/GG** de fecha 11 de febrero de 2025, La **NOTA INFORMATIVA N°0075-2025-GRSM-GTAH-T/MRAHT-PYPPTO** de fecha 24 de febrero de 2025, La **OPINION LEGAL N°16-2025-GRSM-GTAH-T/MRAHT/AL**, de fecha 24 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV**, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N° 27867 y su Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR**.

Que con fecha 09 de Agosto del 2024, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH- T/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 0466 REGNER PÉREZ GRANDEZ DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, a la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20487419754.

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, celebran el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 003-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T**, suscribiendo por parte de la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache el Gerente Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas, identificado con DNI: 46931969, y por la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N°20487419754, con domicilio legal en el jirón Lambayeque N° 238 Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas y se encuentra debidamente representado por su Gerente General Sr. **RONALD GONZALES GAMONAL**, identificado con DNI N° 41820552, para la supervisión de la obra de referencia (d) por un monto que asciende a la suma de S/ 207,823.25 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 25/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario.



Que, con fecha 20 de agosto del 2024, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 0466 REGNER PÉREZ GRANDEZ DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", a la empresa CONSORCIO RPG, con RUC N° 20612939676, conformada por las empresas EMPRESA F Y L SERVICIOS S.A.C, con RUC N° 20493927613 y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20489554870.



Que, con fecha 23 de setiembre del 2024, celebran el CONTRATO DE EJECUCIÓN N°004- 2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T, suscribiendo por parte de la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache el Gerente Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas, identificado con DNI: 46931969, y por la otra parte la empresa CONSORCIO RPG, con RUC N°20612939676, con domicilio legal en el jirón Jorge Chávez N° 314 – Distrito de Tocache – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín y se encuentra debidamente representado por su Representante Común Sra. ROSA DOMITILA VALLADARES CHÁVEZ, identificado con DNI N° 47002129, para la ejecución de la obra de referencia (d) por un monto que asciende a la suma de S/ S/ 3'618,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.



Se hace la Entrega de Terreno donde se ejecutará la obra de referencia (d), en cumplimiento a lo establecido en el Literal b), del Numeral 176.1 del Artículo 176 del RLCE, suscribiendo el Acta correspondiente en la fecha 25 de setiembre del 2024.

Que, se da Inicio del Plazo de Ejecución de Obra con fecha 26 de setiembre del 2024, suscribiendo el acta correspondiente, quedando establecido el inicio de la ejecución de la obra referente.

Se tiene el plazo de término de la obra en la fecha 24 de marzo de 2025.



Mediante INFORME N°019-2025-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA de fecha 15 de enero del 2025 , la entidad remite las consultas al proyectista para su absolución.

Mediante el INFORME N°73-2025 de fecha 28 de enero de 2025, se concluye que, En aplicación del numeral 193.7 del artículo 193 del RLCE, se absuelve la consulta referida a la meta Techo Metálico Polideportivo; indicando: El contratista deberá Reformular el componente de Techo Metálico Polideportivo en la N° 0466 REGNER PÉREZ GRANDEZ. El contratista deberá Elaborar Expediente Técnico para Techo Metálico Polideportivo, el que resulte más favorable. En el marco de lo dispuesto por el artículo 205 del Reglamento, la opinión técnica del supervisor es el insumo técnico fundamental para la toma de decisión de la Entidad respecto de la procedencia del adicional de obra; y que se exige a la supervisión de la presente obra asumir para los informes posteriores y en cumplimiento del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Trámite : 028-2025131117

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0025-2025-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/GT

Mediante la carta N°003-2025-CC G&G SCRL/GG el 30 de enero de 2025 la supervisión hace llegar a la entidad el INFORME N°001-2025/CC G&G SCRL/LLM/SO del Supervisor de Oba, en la cual ratifica a la entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra de acuerdo a las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra digital y en cumplimiento de lo señalado en el numeral 205.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante la carta N°009-2025-CRPG-RC de fecha 05 de Febrero de 2025 el residente de obra hace llegar a la supervisión el INFORME N°003-2025/ANLA/RO con la cual se hace la entrega del expediente técnico del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante.

Mediante la carta N°007-2025-CC G&G SCRL/GG el 11 de Febrero de 2025 la supervisión remite a la entidad el INFORME TECNICO N°003-2025/G&G SCRL/LLM/SO, en la cual da conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante.

Mediante el **INFORME N°160-2025-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA** de fecha 24 de Febrero del 2025, da conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria I.E. N° 0466 REGNER PÉREZ GRANDEZ, Centro Poblado de Nuevo Progreso del Distrito De Nuevo Progreso - Provincia De Tocache - Departamento De San Martin" de CUI N°2464800, con los siguientes detalles da conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria I.E. N° 0466 REGNER PÉREZ GRANDEZ, Centro Poblado de Nuevo Progreso del Distrito De Nuevo Progreso - Provincia De Tocache - Departamento De San Martin" de CUI N°2464800, según el siguiente cuadro.

Adicional de Obra N°01	(+)	S/ 446,519.96
Deductivo Vinculante N°01 (B)	(-)	S/ 368,852.54
=====		=====
Monto Neto del Adicional de Obra N°01		S/ 77,667.42

Mediante la NOTA INFORMATIVA N°075-2025-GRSM-GTAH-T/MRAHT-PYPPTO, de fecha 24 de Febrero de 2025, se analizó el **INFORME N°160-2025-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA**, donde se requiere la certificación presupuestal por la ejecución del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 del proyecto con CUI N°2464800 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.N°0466 REGNER PEREZ GRANDEZ, CENTO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO – PROVINCIA DE TOCACHE-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", siendo otorgada la certificación N°057 por el importe de S/. 77,667.42.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las prestaciones adicionales de obras

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0025-2025-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/GT

menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto contractual, según el numeral 205.2, pueden ejecutarse cuando exista la necesidad debidamente justificada. En este sentido, se requiere la ejecución de una prestación adicional deductivo vinculante de obra, consistente en el diseño de un tijeral curvo que garantice eficiencia, seguridad, funcionalidad, durabilidad y economía, cumpliendo con las normativas vigentes en el país. Por ello, se instruye a la Supervisión a continuar con el trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del RLCE.

De acuerdo al artículo 205 numeral 4 se precisa que: "(...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."

Mediante la OPINION LEGAL N°16-2025- GRSM-GTAH-T/MRAHT/AL, de fecha 24 de febrero de 2025, se concluye que, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es procedente, cumpliendo con los requisitos legales y técnicos establecidos.

Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006- 2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 contando con la certificación presupuestal N°057 por el monto de S/. 77,667.42 (Setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete con 42/100 soles) del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria I.E. N° 0466 REGNER PÉREZ GRANDEZ, Centro Poblado de Nuevo Progreso del Distrito de Nuevo Progreso - Provincia de Tocache - Departamento de San Martín" con CUI N° 2464800, según el siguiente cuadro.

Adicional de Obra N°01	(+)	S/ 446,519.96
Deductivo Vinculante N°01 (B)	(-)	S/ 368,852.54
=====		=====
Monto Neto del Adicional de Obra N°01		S/ 77,667.42

Trámite : 028-2025131117

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0025-2025-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/GT



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO RPG, a su representante legal Rosa Domitila Valladarez Chávez, a su domicilio legal en Jr. Jorge Chávez N° 314 – Tocache – Tocache – San Martín y/o correo consorciorpg@hotmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes .



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su representante legal Ronald Gonzales Gamonal, a su domicilio legal en JR. LAMBAYEQUE N°238 BAGUA- BAGUA-AMAZONAS y/o correo gonzaga1006@gmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Jefe de Oficina II - Área de Infraestructura, para sus conocimiento y acciones pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

.....
Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE

